



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Nariño**  
**Grupo Jurídico**



**RESOLUCION Nro. 061 - 2023**  
San Juan de Pasto, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO, SE LEVANTAN MEDIDAS CAUTELARES Y SE ORDENA EL ARCHIVO"**

Proceso : 2020 - 006  
Ejecutada : GLORIA AMPARO SEPULVEDA VELASQUEZ  
Identificación : 30.713.217  
Ejecutante : ICBF - Regional Nariño

La Funcionaria Ejecutora de la oficina de Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario Colombiano, Ley 1437 de 2011, la Resolución No. 5003 del 17 de septiembre de 2020, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008 y se adopta el reglamento interno de cartería en el ICBF", la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009 que adopta el Manual de Cobro Administrativo Coactivo, originaria de la Dirección General del ICBF y la Resolución 00297 del 28 de junio de 2023, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional Nariño a una servidora pública y,

**CONSIDERANDO**

Que el día 25 de enero de 2018, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto confirmó en su integridad la Sentencia de Primero Instancia proferida en audiencia pública por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pasto, el día 22 de mayo de 2017, dentro del Proceso Ordinario Laboral No. 520013105003-2011-410-01(313), en la cual condena en costas a cargo de la demandante, GLORIA AMPARO SEPULVEDA VELASQUEZ, y favor de la parte demandada INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Que con fecha 22 de mayo de 2018, la Secretaría del Juzgado Tercero del Circuito de Pasto, realiza la liquidación de las costas por la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$260.414).

Que con fechas 2018-12-19 y 2019-03-10, se realizaron los respectivos cobros persuasivos a la señora GLORIA AMPARO SEPULVEDA VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.713.217, respecto de las costas impuestas por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pasto.

Que la encargada de Recaudo del Grupo Financiero del ICBF Regional Nariño, certificó que en el Balance General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, se verifica que la señora GLORIA AMPARO SEPULVEDA VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.715.21717 de marzo de 2020, presenta el saldo a corte a 17 de marzo de 2020 de DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$260.414).

Que la Coordinadora del Grupo Financiero remitió a la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño, el proceso del señor GLORIA AMPARO SEPULVEDA VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.713.217, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo, según lo contenido en el Título III Capítulo I

ICBF Colombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Regional Nariño  
Calle 23 con Carrera 3ra. Barrio Mercedario  
PBX: 602 7374561

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Nariño**  
**Grupo Jurídico**



etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante Auto de 20 de marzo de 2020, este Despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

Que se profirió Resolución Nro. 035 del 20 de marzo de 2020, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra de la señora **GLORIA AMPARO SEPULVEDA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.713.217 por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$260.414) MDA/CTE**, por concepto de capital, más los intereses a que haya lugar, liquidados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación.

Que el día 24 de junio de 2020, se adelantó diligencia de notificación por correo certificado el contenido de la Resolución No. 035 del 20 de marzo de 2020 "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago" en contra de la señora **GLORIA AMPARO SEPULVEDA VELASQUEZ**.

Que en el día 07 de julio de 2023, la señora **GLORIA AMPARO SEPULVEDA VELASQUEZ**, realizó consignación por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$248.000) MDA/CTE**, en la cuenta corriente de Bancolombia No. 07479983277 Convenio No11174; valor que corresponde costas judiciales, intereses y costas del proceso administrativo de cobro coactivo.

Que con fecha de corte 28 de julio de 2023, se recibió certificación de deuda en cero expedida por la Coordinadora del Grupo Financiero, a favor de la señora **GLORIA AMPARO SEPULVEDA CARVAJAL**.

Que en el numeral primero del artículo 37 de la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020, al igual que el manual de procedimiento de cobro Administrativo Coactivo del ICBF, se señala que el Funcionario Ejecutor dará por terminado el proceso administrativo de cobro coactivo y ordenará el archivo del expediente, cuando se establezca plenamente el pago total de la obligación, de semejante manera estableceré el último mencionado lineamiento procesal, que el levantamiento de medidas cautelares se adelantará como producto de la terminación del proceso.

Que en razón a que el señor **GLORIA AMPARO SEPULVEDA VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.713.217, no tiene obligaciones vigentes con el ICBF Regional Nariño, no hay lugar a continuar con el proceso adelantado mediante Jurisdicción Coactiva, por sustracción de materia debido al pago total de las obligaciones en su momento ejecutoriadas.

Por lo antes expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO** el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo Nro. 2020-006 seguido en contra de la señora **GLORIA AMPARO SEPULVEDA VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.713.217, por concepto del valor de las costas impuestas por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pasto.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de medidas Cautelares surtidas dentro del asunto de conocimiento.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al deudor, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario

Regional Nariño  
Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario  
PBX: 602 7374561

Línea gratuita nacional ICBF  
01-8000 91 8080

@icbfcolectivooficial



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Nariño**  
**Grupo Jurídico**



**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** la presente decisión al Grupo Financiero de la Regional Nariño para que proceda con la cancelación del Registro Contable correspondiente.

**ARTICULO QUINTO: ARCHIVAR** el expediente, una vez el Despacho cuente con prueba sumaria del levantamiento de medida cautelar.

**ARTICULO QUINTO: ADVERTIR** que contra la presente providencia NO procede recurso alguno.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2023.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Caterin Pinza*

**CATERIN ANDREA PINZA GUACAS**  
Funcionaria Ejecutora  
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF - Regional Nariño

Preparó y digitó: Caterin Pinza Guacas *cf*

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Regional Nariño  
Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario  
PBX: 602 7374561

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

«472»

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rhusado	<input type="checkbox"/> No Redamado	

Fecha 1:  DÍA  MES  AÑO  11  A.  AGO 2022

Nombre del distribuidor: **Rolando Martinez Villarrea**

C.C. **98.397.262**

Observaciones: **zona auto Piesso**

